



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA

del Dr.
Jaime Nolivos M.
If. No. 521993
OFICIO DE JUSTICIA
QUITO

AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA INTEGRAL DE

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD "PITEX S. A."

CAPITAL SOCIAL DE : S/ 600.000,00 a S/ 2'800.000,00

XX

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a diez de Julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparece el señor don Leon Pienknagura Hochman, casado, a nombre y en representación de la Compañía Anónima "Pitex Sociedad Anónima", en su calidad de Gerente y Secretario a la vez de la mencionada Compañía, y encontrándose debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, como así aparece de los documentos habilitantes legalmente conferidos, que en copias se agregan.- El compareciente es Ecuatoriano por naturalización y mayor de edad, domiciliado en este Cantón, a quien conozco de que doy fé, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente de Convalidación, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos que se contiene en la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo :- "SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una de Convalidación, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la Sociedad "PITEX SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Comparece el señor León Pienknagura Hochman, en ejercicio de la representación legal de la Compañía Anónima "Pitex Sociedad Anónima", en su calidad de Gerente de la

misma , y además especialmente autorizado por la Junta General de Accionistas para legalizar las resoluciones que se expresan en las cláusulas siguientes , así como también en su función de Secretario de la Compañía para dar fé de la autenticidad de los antecedentes y resoluciones que se legalizan con las declaraciones materia de este instrumento , como consta del nombramiento que se agrega .- S E G U N D A .-

ANTECEDENTES .- Mediante Escritura Pública otorgada en Quito, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro , la misma que fué legalmente aprobada, publicada e inscrita, se constituyó la Compañía Anónima "Pitex Sociedad Anónima , con un capital de seiscientos mil sucres, aportado de la siguiente manera:-
señora Lily Leser de Pienknagura, con doscientos mil sucres (doscientas acciones contenidas en dos títulos de cien acciones cada uno, numeradas del cero cero uno al doscientos).-

León Pienknagura Hochman, con cien mil sucres (cien acciones contenidas en un título de cien acciones, numeradas del doscientos uno al trescientos); Manuel Pienknagura Leser, con cien mil sucres (cien acciones contenidas en un título, numeradas del trescientos uno al cuatrocientos) ; Rebeca Pienknagura Leser con cien mil sucres (cien acciones contenidas en un título numeradas del cuatrocientos uno al quinientos) , y, Miriam Pienknagura Leser , con cien mil sucres (cien acciones contenidas en un título numeradas del quinientos uno al seiscientos).- El Capital Social de la Compañía fué totalmente suscrito y pagado, constituida por accio-



2
dos
9.

3

**NOTARIA
PRIMA SEGUNDA**

del Dr.
ne Nollivos M.
lf. No. 521993
ACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 sión del doce de Septiembre de mil novecientos setenta y u-
2 no , por unanimidad resolvió convalidar , aumentar el capi-
3 tal de la misma en dos millones doscientos mil sucres que su-
4 mados al capital inicial de constitución de la Compañía , da-
5 ría un capital total (actual) de dos millones ochocientos
6 mil sucres y Reformar integralmente los Estatutos .- T E R C E-
7 R A .- CONVALIDACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL
8 DE ESTATUTOS .- El compareciente León Pienknagura Hochman, en
9 cumplimiento de las resoluciones y en ejercicio de las funcio-
10 nes mencionadas anteriores , declara que la convalidación ,
11 aumento de capital y reforma integral de Estatutos se verifi-
12 ca según los términos del Acta de la Junta General de Accio-
13 nistas , cuyo texto pide que conste transcrito como parte in-
14 tegrante de esta Escritura, transcribiendo en tal virtud su
15 texto a fin de que las cláusulas precedentes y dicha acta con-
16 forme la declaración total que una vez publicada e inscrita
17 constituya el Estatuto futuro de la Compañía .- A continua-
18 ción los Estatutos Codificados y Reformados integralmente de
19 la Compañía Anónima "PITEX SOCIEDAD ANONIMA" , que constan
20 del Acta transcrita cuyo texto es como sigue :- ACTA DE LA
21 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
22 "PITEX SOCIEDAD ANONIMA".- En la ciudad de Quito, a doce de
23 Septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la sede so-
24 cial de la Compañía ubicada en la carrera Guayaquil número
25 mil doscientos cuarenta y dos se reúnen los accionistas de
26 la Compañía , tenedores de la totalidad de las acciones no-
27 minativas que integran la totalidad del capital, los mismos
que han presentado ante el Sxcretario que suscribe los títu-

1 los correspondientes y constan en el Libro de Acciones y Accio-
2 nistas debidamente Registrados y son los que siguen :- Señor
3 León Pienknagura Hochman , tenedor de quinientas ochenta ac-
4 ciones ; señor José Leser , tenedor de cinco acciones, señor
5 Moisés Pienknagura , tenedor de cinco acciones, señor Efraín
6 Pienknagura , tenedor de cinco acciones ; y, señor Benjamín
7 Pienknagura tenedor de cinco acciones .- Los concurrentes
8 representan la totalidad del capital suscrito y pagado y acep-
9 tan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordina-
10 ria de Accionistas y aprueban en igual forma, los asuntos a
11 tratarse .- El Secretario que suscribe, ha formado la lista
12 de asistentes , la misma que concuerda con los registros del
13 Libro de Acciones y Accionistas y es leído y aprobado por los
14 que concurren a esta reunión, declarando que está representa-
15 do el cien por ciento del capital social.- Preside esta Jun-
16 ta el señor José Leser y actúa como Secretario el Gerente,
17 que suscribe .- La Junta General aprueba por unanimidad las
18 siguientes resoluciones :- C O N V A L I D A C I O N .- En
19 la Constitución de la Compañía consta que el aporte del ac-
20 cionista señor León Pienknagura Hochman consistió en bienes
21 muebles por un valor de cien mil sucres, que fué aceptado
22 por los socios sin que por lo mismo haya hecho falta la apre-
23 ciación pericial del aporte mencionado de conformidad con lo
24 determinado por el Código de Comercio .- Para mayor abunda-
25 miento , los actuales accionistas declaran que aceptan y ra-
26 tifican el valor de los bienes muebles aportados por el se-
27 ñor León Pienknagura Hochman , en la cantidad de cien mil su-
- - - - - declarando asimismo . unánimemente los a



13
96

**NOTARIA
IMA SEGUNDA**
del Dr.
ie Nolivos M.
f. No. 521993
CIO DE JUSTICIA
QUITO

1 actuales accionistas que se responsabilizan solidariamente
2 ;pr su valor frente a la misma Compañía y en relación a ter-
3 ceros , por el aporte hecho por el señor León Pienknagura
4 Hochman en particular , y en general, la suscripción y pago
5 del capital inicial de la Compañía que fué de seiscientos
6 mil sucres .- Además , por cuanto en la fundación de la Com-
7 pañía , intervinieron los cónyuges León Pienknagura Hochman
8 y señora Lily Leser de Pienknagura y sus hijos Manuel, Rebe-
9 ca y Miriam Leser de Pienknagura Leser , viciando de esta ma-
10 nera de nulidad ese acto, los actuales accionistas de Pitex
11 Sociedad Anónima convalidan la fundación de la Compañía, así
12 como todos los actos realizados con posterioridad .- Final-
13 mente, se convalidan todas y cada una de las omisiones que
14 contiene la Escritura de Constitución , los actos , contra-
15 tos y resoluciones adoptadas por la Compañía .- A U M E N T O
16 DEL CAPITAL.-La Junta General Extraordinaria de Accionistas
17 de la Compañía "Pitex Sociedad Anónima", por unanimidad resuel-
18 ve aprobar y ratificar la suscripción y pago del capital ini-
19 cial de la Compañía que fué de seiscientos mil sucres y re-
20 suelva además aumentar el Capital de la Compañía en Dos mi-
21 llones doscientos mil sucres más, que sumados al capital ini-
22 cial con el que se constituyó la Compañía en, el capital ac-
23 tual será el de Dos millones ochocientos mil sucres .- El
24 aumento del Capital se lo hace mediante la emisión de doscien-
25 tas veinte acciones ordinarias de diez mil sucres cada una,
26 Serie B.-El aumento del Capital se halla totalmente suscrito
27 y pagado la cantidad de Un millón cuatrocientos mil sucres ,
como consta en el cuadro que a continuación se detalla .-

MEMBRE DEL ACIONISTA	CAPITAL Pagado anterior	CAPITAL Suscrito en el Au- mento	CAPITAL Pagado en el Aumento	TOTAL Capital Pagado	CAPITAL Suscrito por Pagar se	NUMERO de Ac- ciones	NUME- RACIONES	VALOR de Ca- da Accion	TOTAL
SON PIENKNAGURA JCHMAN	580.000	2'180.000	1'380.000	1'960.000	800.000	276	001 a1 276	10.000	2'760.000
RAIN PIENKNAGURA	5.000	5.000	5.000	10.000	0	1	277	10.000	10.000
ISES PIENKNAGURA	5.000	5.000	5.000	10.000	0	1	278	10.000	10.000
SE LESER	5.000	5.000	5.000	10.000	0	1	279	10.000	10.000
NJAMIN PIENK- GURA	5.000	5.000	5.000	10.000	0	1	280	10.000	10.000
TOTALES	600.000	2'200.000	1'400.000	2'000.000	800.000	280	---	----	2'800.000



**NOTARIA
PRIMA SEGUNDA**

del Dr.
Nolivos M.
f. No. 521993
CANCION DE JUSTICIA
QUITO

- 4 -

4.
cancion
ya

1 En consecuencia la Caja de la Compañía debe al señor León Pienk
2 nagura Hochman un millón novecientos sesenta mil sucres 5000
3 (\$/ 1'960.000,00) ; al señor Efraín Pienknagura , diez mil
4 sucres (\$/ 10.000,00) ; al señor Moisés Pienknagura , diez
5 mil sucres (\$/ 10.000,00) ; al señor José Leser , diez mil
6 sucres (\$/ 10.000,00) ; y, al señor Benjamín Pienknagura , diez
7 mil sucres (\$/ 10.000,00) .- Se declara que todos los socios
8 concurrentes suscriben las nuevas acciones de acuerdo a sus
9 intereses, renunciando voluntariamente su derecho preferen-
10 cial , para suscribir en forma proporcional las acciones que
11 se emiten por este aumento de Capital .- R E F O R M A I N -
12 T E G R A L D E L O S E S T A T U T O S D E L A C O M P A -
13 N I A " P I T E X S O C I E D A D A N O N I M A " .- La Junta General Extraordina-
14 ria de Accionistas, por unanimidad , resuelve reformar ínte-
15 gramente los Estatutos de la Compañía , declarando, en conse-
16 cuencia que los Estatutos que han venido rigiendo (a la Com-
17 pañia "Pitex Sociedad Anónima") desde que se constituyó me-
18 diante Escritura Pública celebrada en Quito, ante el Nota-
19 rio doctor Olmedo del Pozo el cuatro de Febrero de mil nove-
20 cientos sesenta y cuatro , quedan sin ningún valor .- En
21 tal virtud , los Estatutos que tendrán vigencia serán los
22 que a continuación se indican .- E S T A T U T O S .- C A P I -
23 T U L O P R I M E R O .- A r t i c u l o U n o .- N O M B R E .- La
24 Compañía se denominará "PITEX SOCIEDAD ANONIMA" .- Cuando
25 se diga simplemente "La Compañía " en estos Estatutos se en-
26 tenderá la Compañía "Pitex Sociedad Anónima" .- A r t i c u -
27 l o D o s .- O B J E T O .- La Compañía se dedicará a la activi-
dad industrial en general, especialmente a la industria de

1 tejidos , a la distribución comercial de todos sus productos ,
2 para lo cual podrá establecer agencias o representaciones en
3 cualquier parte del país o en el extranjero, cuando el incre-
4 mento de los negocios así lo requiera ; a la importación o
5 la exportación ; y en general a la celebración de toda clase-
6 de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas,
7 relacionados con su objeto .- A r t i c u l o T r e s .-

8 Son accionistas de la Compañía , a la presente fecha, las per-
9 sonas cuyos nombres, nacionalidades y domicilios se expresan
10 a continuación :- Señor León Pienknagura , Ecuatoriano , do-
11 miciliados en esta ciudad de Quito .- Señor José Leser, Ale-
12 mán , domiciliado en esta ciudad de Quito .- Señor Efraín
13 Pienknagura , Ecuatoriano, domiciliado en esta Ciudad de Qui-
14 to.- Señor Moisés Pienknagura , Ecuatoriano, domiciliado en
15 esta ciudad de Quito .- Señor Benjamín Pienknagura , Ecu-
16 toriano , domiciliado en esta ciudad de Quito .- A r t i c u l o
17 1 o C u a t r o .- DOMICILIO .- La Compañía tiene su do-
18 micilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Repúbli-
19 ca del Ecuador , - Sin embargo, el domicilio podrá ser cam-
20 biado de acuerdo con las Leyes Ecuatorianas y con estos Es-
21 tatutos ; y, además la Compañía puede establecer sucursa-
22 les , agencias, oficinas , almacenes , instalaciones, etcé-
23 tera , en cualesquiera otros lugares del Ecuador o del Ex-
24 tranjero .- A r t i c u l o C i n c o .- La Compañía
25 tendrá la duración de veinte años , desde la presente fe-
26 cha ; pero podrá disolver antes o continuar de conformidad
27 con las Leyes , estos Estatutos y las resoluciones de la Jun-



NOTARIA
IMA SEGUNDA

del Dr.
te Nalivos M.
f. No. 521993
ACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 5 -

5
cinco
pe

1 A r t i c u l o S e i s .- CAPITAL .- El Capital de la Com-
2 pañia es de Dos millones ochocientos mil sucres (S/ 2'800.000,00
3 dividido en doscientas ochenta (280) acciones nominativas
4 con un valor nominal de diez mil sucres cada una .- A r t i c u -
5 l o S i e t e .- El Capital de la Compañia se halla inte-
6 gramente suscrito y ha sido pagado la cantidad de dos millo-
7 nes de sucres, de acuerdo al siguiente detalle :- León Pienk-
8 nagura Hochman , Capital suscrito : Dos millones setecientos
9 sesenta mil sucres (S/ 2'760.000,00) Capital Pagado :- Un
10 millón novecientos sesenta mil sucres, (S/ 1'960.000,00) ;
11 Saldo a pagarse : ochocientos mil sucres (S/ 800.000,00) .-
12 Efraín Pienknagura : Capital suscrito : - diez mil sucres -
13 (S/ 10.000,00) , capital pagado , diez mil sucres (S/ 10.000.-
14 Moisés Pienknagura :- Capital suscrito diez mil sucres -
15 (S/ 10.000,00) ; Capital pagado 3/ diez mil sucres (S/ 10.000,00.-
16 José Leser : Capital suscrito 3/ diez mil sucres (S/ 10.000,00)
17 Capital pagado, diez mil sucres (S/ 10.000,00) ; Benjamín
18 Pienknagura : Capital suscrito : diez mil sucres (S/ 10.000,00)
19 Capital pagado diez mil sucres (S/ 10.000,00) .- El accionis-
20 ta señor León Pienknagura se compromete a pagar la restante
21 cantidad del Capital suscrito y que es de ochocientos mil
22 sucres , en el plazo de dos años .- A r t i c u l o O c h o .-
23 EXPEDICION DE TITULOS .- La Compañia puede emitir títulos co-
24 lectivos , total o parcialmente, si lo pidiere el accionista
25 quien, en cualquier tiempo, puede pedir el canje de títulos
26 individuales por colectivos o viceversa a su costo .- A r -
27 t i c u l o N u e v e .- PERDIDA O EXTRAÑO DE TITULOS.-

1 un aviso por tres días consecutivos, en uno o más diarios de
2 mayor circulación en la ciudad de Quito y una vez que hayan
3 transcurrido por lo menos treinta días desde la última
4 publicación se considerará sin valor el título perdido y se
5 extenderá uno nuevo a costa y responsabilidad del dueño-

6 En el caso de reclamo se estará a lo que resolviera la jus-
7 ticia ordinaria, sin que la Compañía contraiga responsabi-
8 lidad alguna por la expedición del nuevo título ni ante el
9 accionista ni ante persona alguna.- A r t i c u l o D i e z.-

10 REGISTRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro en el
11 que se registren todas las acciones y los gravámenes que pe-
12 san o llegaren a pesar sobre ellas, con la indicación de los
13 nombres de los propietarios de ellas, el valor de las mis-
14 mas, las órdenes de embargo, las limitaciones de dominio
15 que se comuniquen a la Compañía relativas a dichas acciones
16 y las demás constancias que dispusiere el Directorio.-La
17 Compañía reconoce como propietario de acciones sólo a quien
18 aparezca inscrito en el libro de que habla este artículo y
19 por el número y condiciones que allí se expresen.- A r -

20 t i c u l o O n c e.- TRASPASO DE ACCIONES.- Las accio-
21 nes pueden ser transferidas mediante cualquier acto legal.-

22 El traspaso se hará constar en los Libros de la Compañía.-

23 A r t i c u l o D ó c e.- EFECTOS DEL TRASPASO.- Ade-
24 más de los efectos señalados por la Ley, cualquier traspa-

25 so de acciones comprenderá los dividendos exigibles al momen-
26 to de dicho cambio de dominio y los dividendos futuros.-

27 Cuando el traspaso se refiera a acciones gravadas o con li-

El traspasante deberá constancia de su



**NOTARIA
PRIMA SEGUNDA**

del Dr.
ne Nalivos M.
lf. No. 521993
ACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 6 -

6
ge
Ais

7

607/

1 conocimiento de los gravámenes .- Artículo Tre-
2 ce .- REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA .- Los socios pueden
3 hacerse representar en todo aquello que lo permitan las ~~leyes~~
4 yes incluyendo sus derechos a participar en las Juntas Gene-
5 rales de Accionistas y en cuyo caso bastará una carta dirigi-
6 da al Gerente .- C A P I T U L O T E R C E R O .- A r t i -
7 c u l o C a t o r c e .- DE LA JUNTA GENERAL de ACCIONIS-
8 TAS .- La Junta General de Accionistas se compone de todos
9 los accionistas reconocidos como tales por la Ley y los pre-
10 sentes Estatutos .- A r t i c u l o Q u i n c e .- QUO-
11 RUM .- El quorum para las reuniones ordinarias y extraordi-
12 narias de la Junta General de Accionistas se constituirá con
13 un número de personas que representen por lo menos el sesen-
14 ta por ciento del capital pagado .- A r t i c u l o D i e -
15 c i s e i s .- FALTA DE QUORUM .- Si no hubiere quórum en una
16 reunión ordinaria o extraordinaria la Junta General de Ac-
17 cionistas se reunirá previa una nueva convocatoria, hecha
18 por lo menos con ocho días de anticipación y en la que se
19 expresará el motivo de ella, cualesquiera que fuera el núme-
20 ro y representación de los socios que asistan .- A r t i c u -
21 l o D i e c i s i e t e .- PRESIDENCIA .- La Junta Gene-
22 ral de Accionistas será presidida por el Presidente y, a fal-
23 ta de éste por los vocales del Directorio , en su orden , y a
24 falta de todos los nombrados presidirá la sesión el accionis-
25 ta que designare la Junta .- A r t i c u l o D i e c i o -
26 c h o .- REUNIONES .- Las reuniones de la Junta General de Ac-
27 cionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias .- Las con-

ocho días de anticipación, por la prensa, en la forma pres-
crita por la Ley y además por comunicaciones escritas y di-
rigidas al domicilio que el accionista haya hecho inscribir
en las Oficinas de la Sociedad.- Las reuniones se celebra-
rán dentro del país en el domicilio principal de la Compañía.-
En el caso de los socios ausentes en el exterior, las convo-
catorias se harán mediante comunicación telegráfica.- Toda
convocatoria deberá ir firmada por el Gerente.- El Gerente
queda facultado para hacer cualquier convocatoria en las for-
mas adicionales que creyere conveniente.- Toda convocatoria
expresará el objeto de la reunión.- No obstante lo que que-
da dicho.- La Junta se entenderá convocada y quedará vá-
lidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lu-
gar dentro del territorio Ecuatoriano para tratar cualquier
asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
Junta.- A r t i c u l o D i e c i n u e v e .- REUNIONES
ORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas se reunirá or-
dinariamente una vez al año, previa convocatoria hecha por
el Gerente y el Directorio.- Dicha reunión deberá realizar-
se dentro de los tres primeros meses subsiguientes a la fi-
nalización del ejercicio financiero.- A r t i c u l o -
V e i n t e .- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- La Junta se reu-
nirá extraordinariamente, previa convocatoria, cada vez
que los juzgare conveniente el Directorio, el Gerente, el
Comisario, éste último cuando la Ley lo faculte, o un nú-
mero de accionistas que represente por lo menos el veinte y

7.
dite
98.



**NOTARIA
MA SEGUNDA**

del Dr.
e Nolvos M.
No. 521993
CJO DE JUSTICIA
QUITO

1 toria para reunión extraordinaria de la Junta se indicará
2 el asunto o asuntos que serán tratados .- A r t i c u l o
3 V e i n t e y u n o .- ORDEN DE LAS REUNIONES .- En las
4 reuniones ordinarias de la Junta General de Accionistas se
5 procederá en lo posible en el orden siguiente : a) .- Lectu-
6 ra y discusión de los informes del Directorio y de la Geren-
7 cia sobre el ejercicio del año anterior ; b) .- Lectura y
8 discusión del informe del Comisario y del balance anual ; c) .-
9 Propositiones del Directorio, de la Gerencia y de los accionis-
10 tas ; d) .- Destino y reparto de las utilidades y , e) .- E-
11 lección de funcionarios .- A r t i c u l o V e i n t e y
12 D o s .- VOTO .- Las acciones darán a su dueño el derecho a
13 voto en proporción a su valor pagado .- Los miembros del
14 Directorio y cualesquiera otros empleados de la Compañía
15 que fueren socios no podrán votar en los asuntos relaciona-
16 dos con los balances, cuentas y más gestiones en las que e-
17 llos hubieran intervenido como funcionarios de la Compañía .-
18 A r t i c u l o V e i n t e y T r e s .- ATRIBUCIO-
19 NES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- a) .-
20 Conocer acerca de la marcha administrativa y financiera de
21 la Compañía a través de los informes del Directorio , de la
22 Gerencia y del Comisario y exigir informes a cualquier otro
23 funcionario o empleado de la Compañía ; b) .- Conocer , apro-
24 bar o desaprobar los balances y más cuentas que se presen-
25 ten a su consideración ; c) .- Resolver acerca de las pro-
26 posiciones que le presentaren al Directorio, la Gerencia y
27 los accionistas ; d) .- Decidir acerca de la Constitución
de los fondos de reserva voluntarios amortizaciones y fon

do para eventualidad , repartir las utilidades y resolver acer-

ca de la cancelación de las pérdidas ; e) .- Elegir los voca-

les principales del Directorio, que serán dos y sus suplen-

tes si la Junta los creyere necesarios, el Gerente y el Subger-

rente y removerlos libremente ; f) .- Elegir comisarios ; - g)

Señalar sueldos, honorarios o cualquier otra remuneración a

los Vocales del Directorio, al Gerente, al Subgerente y al

Comisario ; h) .- Reformar e interpretar los Estatutos de la

Compañía y designar la persona o personas que en representa-

ción de la Sociedad deban elevar a Escritura Pública tales re-

formas ; i) .- Aumentar o disminuir el Capital Social ; j) .-

Prorrogar o restringir el plazo de duración de la Sociedad ;

k) .- Decidir la enajenación total de las Empresas y bienes

sociales ; l) Decidir acerca de la fusión de la Compañía con

otra y otras de objeto social análogo ; m) .- Dirigir la mar-

cha y orientación de los negocios sociales y ejercer las de-

más funciones señaladas en estos Estatutos y las que le com-

peten como Entidad directiva Suprema de la Compañía .- A r -

tículo Veinte y Cuatro .- DELEGACION .-

La Junta General de Accionistas puede delegar al Directorio

y al Gerente el ejercicio de las funciones y atribuciones que

de acuerdo con la Ley , los Estatutos y la naturaleza de aque-

llas sean delegables .- Artículo Veinte y

Cinco .- REGLAMENTACION DE LAS FUNCIONES .- Las reglas

siguientes regularán el ejercicio de las funciones, atribu-

ciones y deberes de la Junta General de Accionistas : a) .-

Todas las decisiones de la Junta General de Accionistas serán

tomadas con el voto favorable de la mayoría de las acciones



OTARIA
MA SEGUNDA
del Dr.
Nolivos M.
No. 521993
CIO DE JUSTICIA
QUITO

8
cho
go

9

representadas .- Se exceptúan los casos en que una Junta General ordinaria o extraordinaria considerare el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos ; y en todos estos casos las decisiones y acuerdos podrán tomarse solamente por una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad del capital pagado ; b) .- Las elecciones o nombramientos que le competen a la Junta serán hechos por votación.- Los nombramientos de Vocales del Directorio, el Comisario, el Suplente , y en general , todo nombramiento de competencia de la Junta será hecho uno por uno ; c) .- La Junta determinará el orden de los vocales principales del Directorio y los suplentes .- Si la Junta decidiere nombrarlos, por ser personales seguirán el orden de los vocales principales respectivos .- A r t i c u l o V e i n t e y S e i n s . -

COMPOSICION DEL DIRECTORIO :- El Directorio de la Compañía se compone del Presidente, el Gerente , dos Vocales elegidos todos por la Junta General de Accionistas que también podrá elegir si la considerara necesario un vocal suplente por cada vocal principal .- A r t i c u l o V e i n t e y S i e t e . - PRESIDENTE .- La Junta General designará un Presidente, quien presidirá todas las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas .- A falta del Presidente las sesiones del Directorio serán presididas por los vocales principales , en su orden, y a falta de estos por los respectivos suplentes, si los hubiera en su orden .- A r -

1 Los Vocales del Directorio, inclusive el Presidente serán ele-

2 gidos para el período de un año y podrán ser reelegidos inde-

3 finidamente .- A r t i c u l o V e i n t e y N u e -

4 v e .- DE LOS SUPLENTEs .- Los vocales suplentes, si los hu-

5 biera , serán llamados en los casos de faltas absolutas , ten-

6 porales o accidentales de sus respectivos vocales principa-

7 les .- A r t i c u l o T r e i n t a .- REUNIONES .- El Di-

8 rectorio se reunirá ordinariamente en forma regular, cada dos

9 meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente o

10 uno de sus Vocales ; en éste último caso el Gerente deberá

11 ser citado en las sesiones .- Las convocatorias se harán en

12 la forma que estableciere el propio Directorio .- El Gerente

13 deberá asistir a todas las sesiones del Directorio .- Las

14 reuniones del Directorio podrán celebrarse dentro o fuera del

15 país y deberán reunirse por lo menos dos veces al año .-

16 A r t i c u l o T r e i n t a y U n o .- QUORUM .-

17 Habrá quorum para las sesiones del Directorio con la asisten-

18 cia de una mayoría de sus miembros .- A r t i c u l o -

19 T r e i n t a y D o s .-VOTO .- Cada miembro del Direc-

20 torio , inclusive el Presidente y el Gerente, tendrá dere-

21 cho a un voto .- Las decisiones del Directorio se tomarán

22 con voto mayoritario de los miembros .- A r t i c u l o

23 T r e i n t a y T r e s .- ATRIBUCIONES Y DEBERES .-

24 Son atribuciones y deberes del Directorio :- a) .- Cumplir

25 y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta

26 General de Accionistas ; b) .- Cuidar de la buena marcha de

27 la Compañía , acordando lo que estimare necesario para su

Administración : c) .- Decidir acer-



**NOTARIA
IMA SEGUNDA**

del Dr.
Nolivos M.
f. No. 521993
C/O DE JUSTICIA
QUITO

9
muu
92

ca del establecimiento y construcción de sucursales, fábricas, instalaciones, agencias, almacenes, depósitos, oficinas, representaciones, etcétera de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos ; d) .- Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía designando las personas que deban desempeñarlos y fijando sus asignaciones, siempre que no se trate de nombramientos que les corresponda hacer a otros órganos directivos .- e) .- Resolver sobre la renuncia y licencia de los funcionarios y empleados cuyos nombramientos le corresponda ; f) .- Convocar a la Junta General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social .- En éste último caso la convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes a aquel en que se solicite por Escrito , g) .- Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la Empresa, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea conveniente junto con un proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortización y fondos para eventualidades ; h) .- Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas, balances e inventarios de la Compañía ; los balances deberán ser puestos a disposición de los accionistas, conjuntamente con las cuentas y los inventarios por lo menos quince días antes de la reunión respectiva .- Los balances deberán ir acompañados de los documentos justificativos correspondientes . i) .- Deci-



**NOTARIA
PRIMA SEGUNDA**

del Dr.
E. Nolasco M.
C. No. 521993
MINISTERIO DE JUSTICIA
QUITO

10
diez
11^{ge}

1 período en curso .- Artículo Treinta y Si e-11
2 t e .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- a) .- Cum-
3 plir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Jun-
4 ta General de Accionistas y las del Directorio ; b) .- Actuar
5 en nombre de la Compañía y representarla judicial y extraju-
6 dicialmente ; c) .- Nombrar de acuerdo con el Directorio los
7 empleados cuya designación no corresponda a la Junta General
8 de Accionistas, escoger libremente el personal de obreros ,
9 contratar con ellos , determinar su número, fijarles el géne-
10 ro de trabajo y sus remuneraciones , etcétera, y dar por ter-
11 minados dichos contratos cuando fuere del caso ; d) .- Sus-
12 pender a los empleados cuyos nombramientos y remoción no co-
13 rresponda a la Junta General de Accionistas y nombrar reem-
14 plazos interinos hasta que el Directorio resuelva en definiti-
15 va ; f) .- Ejecutar en nombre de la Compañía los actos y con-
16 tos que tiendan al cumplimiento del objeto social , contan-
17 do, cuando así lo dispongan estos Estatutos con la Autoriza-
18 ción de la Junta General de Accionistas o del Directorio , de
19 manera especial el Gerente, podrá adquirir para la Sociedad
20 y enajenar , toda clase de bienes o cualquier título o constituir
21 sobre los bienes sociales hipotecas o cualquier otra clase
22 de gravámenes ; abrir y cerrar cuentas corrientes en cualesquie-
23 ra instituciones bancarias ; ejecutar toda clase de contra-
24 tos y actos de comercio, firmar y negociar toda clase de con-
25 tratos y actos de comercio , firmar y negociar toda clase
26 de instrumentos negociables, girar , endosar, aceptar, pro-
27 testar, pagar, cancelar, tener, etcétera , cheques, letras
de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios

de pago ; para ejercer la representación de la Compañía en
juicio y fuera de juicio, y para ejercer en nombre de ella to-
dos los actos y contratos para los que le autorizan estos Es-
tatutos , el Gerente queda investido de las más amplias fa-
cultades y particularmente de las especiales determinadas en
los cinco numerales del Artículo cincuenta del Código de Pro-
cedimiento Civil ; f) .- Llevar por medio de los empleados
que designe la Contabilidad de la Compañía ; g) .- Responder
por los bienes , valores, dinero y archivos de la Compañía;
h) .- Organizar las Oficinas y dirigir los trabajos en las
dependencias que estuvieren a su cargo ; i) .- Convocar a
la Junta General de Accionistas y al Directorio para sus reu-
niones ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo que
al respecto disponen estos Estatutos y asistir a las sesio-
nes del Directorio , j) .- Presentar a la Junta General de
Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detalla-
do sobre la marcha de la Compañía , sugiriendo en él las re-
formas que juzgare conveniente ; k) .- Elaborar y presentar
a la Junta General de Accionistas los inventarios y balances
generales de la Compañía , cada año , junto con las demás
cuentas generales respectivas ; l) .- Cuidar de que la re-
caudación e inversión de los fondos sociales se hagan debi-
da y oportunamente ; ll) .- Ejercer las funciones que le de-
legue la Junta General de Accionistas y el Directorio y to-
das las demás que le corresponden por la naturaleza de su
cargo y por disposición de la Ley y los presentes Estatu-
tos .- A r t í c u l o T r e i n t a y O c h o .-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA

del Dr.
Nolivos M.
f. No. 521993
OFICIO DE JUSTICIA
QUITO

11
cnel
91

nión ordinaria anual nombrará un comisario y su respectivo
suplente que le reemplazará en sus faltas absolutas, tempora-
les o accidentales .- Este funcionario será de libre remo-
ción de la Junta, quien le señalará la remuneración corres-
pondiente .- A r t i c u l o , T r e i n t a y N u e -
v e .- DURACION .- El Comisario y su Suplente serán elegidos
para períodos de un año, y podrán ser indefinidamente reele-
gidos .- Si durante el período correspondiente quedare vacan-
te el cargo de Comisario de la Junta General de Accionistas
deberá llenar a la mayor brevedad posible dicha vacante .-
A r t i c u l o C u a r e n t a .- ATRIBUCIONES Y DEBE-
RES .- Son atribuciones y deberes del Comisario :- Examinar
todas las operaciones , inventarios, actas, libros , corres-
pondencia , negocios y comprobantes de las cuentas de la Com-
pañía ; b) .- Practicar el arqueo de caja cada cierto tiem-
po ; c) .- Verificar que la Compañía conforme sus métodos
de contabilidad , sus libros y sus balances con las prescrip-
ciones legales ; d) .- Realizar la comprobación de todos los
valores de la Compañía y de los que éste tenga bajo su cus-
todia ; e) .- Cuidar de que la Compañía cumpla oportuna y de-
bidamente con las prestaciones sociales a que está obliga-
da , especialmente en lo que se refiere al Seguro Obligato-
rio de los empleados y obreros ; f) .- Cuidar de que los con-
tratos de Seguro que protegen los bienes y las actividades
de la Sociedad sean debidamente cumplidos ; g) .- Velar por-
que las operaciones sociales se ejecuten de conformidad con
la Ley , los Estatutos y las decisiones de la Junta General
de Accionistas y del Directorio : h) .- Vigilar las activi-

dades sociales y señalar las irregularidades que note en la

marcha de la Compañía , dando cuenta de ellas a la Junta Ge-

neral , al Directorio o al Gerente , según el caso ; i) .- A-

probar o desaprobar las cuentas y balances de la Compañía a-

compñando un informe Escrito ; j) .- Autorizar con su firma

los informes sobre los balances generales ; k) .- Convocar a

reuniones extraordinarias de la Junta General de Accionistas,

en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos .; l) .-

Presentar a la Junta General de Accionistas, al Directorio

y al Gerente informes sobre los asuntos relacionados con

sus funciones ; ll) Desempeñar las demás funciones que le im-

ponga la Junta General de Accionistas compatible con su car-

go y las que señale la Ley .- A r t i c u l o C u a r e n -

t a y U n o .- DEL SUBGERENTE .- La Junta General de Ac-

cionistas nombrará un Subgerente de libre remoción que dura-

rá un año en sus funciones y a quien le señalará un sueldo.-

A r t i c u l o C u a r e n t a y D o s .- ATRIBUCIO-

NES Y DEBERES .- El Subgerente será el primer Suplente del Ge-

rente y desempeñará las demás funciones que le impongan la

Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.-

A r t i c u l o C u a r e n t a y T r e s .- BALAN-

-CE GENERAL .E INVENTARIOS .- El treinta y uno de Diciembre

de cada año , se cortarán las cuentas de la Compañía , y

se practicará un inventario de los bienes sociales y se for-

mará un balance genefal, con el fin de someter estos traba-

jos a estudio y resolución de la Junta General de Accionis-

tas en su sesión ordinaria anual, previo el visto bueno del

... .. según presentados .- A r t i c u l o



OTARIA
MA SEGUNDA
del Dr.
Nolivos M.
No. 521993
MINISTERIO DE JUSTICIA
QUITO

12
doc
94

1 c u l o C u a r e n t a y C u a t r o .- APROBACION.-
2 La aprobación de los balances implicará la de las cuentas del
3 respectivo ejercicio; lo mismo que su fenecimiento .- A r t i -
4 c u l o C u a r e n t a y C i n c o .-.RESERVA LEGAL.-
5 La reserva legal se formará con el diez por ciento de las u-
6 tilidades líquidas que arroje cada ejercicio , hasta comple-
7 tar la cuantía establecida por la Ley .- A r t i c u l o
8 C u a r e n t a y S e i s .- RESERVAS ESPECIALES .- La
9 Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortiza-
10 ción y fondos para eventualidades con los pocetanj es y en
11 la cuantía que juzgare conveniente .- A r t i c u l o C u a -
12 r e n t a y S i e t e .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES .-
13 Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accio-
14 nistas de la Compañía , en proporción a las acciones que ca-
15 da uno tenga, de conformidad con la Ley y lo que resuelva
16 la Junta General de Accionistas .- A r t i c u l o C u a -
17 r e n t a y O c h o .- CANCELACION DE PERDIDAS .-
18 En caso de que el balance arroje pérdidas , éstas serán can-
19 celadas en la forma que determine la Junta General de Accio-
20 nistas de Acuerdo con la Ley .- A r t i c u l o C u a r e n -
21 t a y N u e v e .- PAGO DE DIVIDENDOS .- Los dividendos
22 de las acciones serán pagados por el Gerente en la forma a-
23 cordada por el Directorio .- La Compañía mantendrá estos di-
24 videndos en depósitos disponibles a la orden de los accionis-
25 tas hasta que fueren retirados por éstos , pero no reconoce-
26 rá sobre los mismos ningún interés .- A r t i c u l o C i n -
27 c u e n t a .- LIQUIDACION .- La Compañía se disolverá en
los casos previstos por la Ley y los Estatutos .- Para la

liquidación se procederá de conformidad con la Ley y las reso-

luciones de la Junta General de Accionistas .- A r t i c u-

l o - C i n c u e n t a y U n o .- CUENTAS DE LA ADMI-

NISTRACION .- La Junta General de Accionistas podrá exigir

las cuentas de su administración a los miembros del Directo-

rio, a los Gerentes , a los Subgerentes , a los administrado-

res y en general a todos los demás funcionarios y personas

que hayan manejado intereses de la Compañía .- A r t i c u-

l o C i n c u e n t a y D o s .- Las acciones que

emitiere la Compañía en los Aumentos de Capital Social serán

ofrecidos con preferencia a los accionistas en proporción al

número de acciones que posean al momento de aprobarse el au-

mento del Capital Social .- Para el efecto, la Compañía noti-

ficará por Escrito a todos y cada uno de los tenedores de

las acciones el aumento que se piensa efectuar .- Se conside-

rará renunciando este derecho de parte del accionista que no

conteste en el plazo de treinta días a partir de la fecha

de la notificación , asimismo para la venta de las acciones

se dará preferencia a los actuales accionistas .- A r t i c u-

l o C i n c u e n t a y T r e s .- DISPOSICIONES GE-

NERALES .- Se ordena y se autoriza ampliamente al señor León

Pienknagura Hochman , Gerente de la Compañía para que otor-

gue la Escritura de convalidación , Aumento de Capital y Re-

forma integral de Estatutos que constan en las resoluciones

precedentes, así como también para que solicite la aprobación

publicación e inscripción correspondiente .- Firmado .- Jo-

sé Leser , Presidente .- León Pienknagura Hochman, Gerente-

Moisés Pienknagura Benia-



**NOTARIA
IA SEGUNDA**
del Dr.
Nolivos M.
No. 521993
10 DE JUSTICIA
QUITO

13
fue
q

1 mín Pienknagura .- Certifico que la transcripción del acta
2 precedente es exactamente igual a la que consta en el Libro
3 de Acyas de la Compañía al que me refiero en caso necesario.-
4 Firma .- León Pienknagura Hochman .- Usted señor Notario, se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfec-
6 ta validéz y eficacia de la presente Escritura .- (Hasta a-
7 quí la minuta).- El compareciente ratifica la minuta inserta,
8 la misma que se halla firmada por el doctor Silvio Salomón
9 Heller con Matrícula Profesional número quinientos noventa
10 y cinco .- Para el otorgamiento de la presente Escritura,
11 se observaron los preceptos legales del caso , y leída que
12 le fué al compareciente, por mi el Notario, en unidad de ac-
13 to, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo
14 cual doy fé .-(firmado).- Leon Pienknagura H.- El Notario,
15 J. Nolivos M.- (D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -
16 T E S) .- Señor LEON PIENKNAGURA HOCHMAN .- Ciudad .- De
17 mis consideraciones : Me es grato poner en su conocimiento
18 que en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anóni-
19 ma "Pitex" S. A. , celebrada el día primero de marzo de mil
20 novecientos sesenta y cuatro en esta ciudad , se acordó nom-
21 brar a usted Gerente General y darle todas las facultades
22 para representar legalmente a la Compañía en todos los nego-
23 cios y transacciones efectuadas por usted en su representa-
24 ción , durante el período de diez años a partir de la presen-
25 te fecha .- Con ésta oportunidad, reciba usted el testimo-
26 nio de mi más distinguida consideración .- Muy atentamente.-
27 (firmado).- Benjamín Pienknagura .- Secretario.- Quito, Mar-
zo de mil novecientos sesenta y cuatro .- NUMERO III MTT. DOS

✓ 1 CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE .- EL MINISTRO DE LA PRODUCCION .-

2 Considerando : QUE EL trece de Septiembre de mil novecientos
3 setenta y uno, el señor León Pienknagura , Gerente de la Em-
4 presa PITEX S.A. , de la ciudad de Guayaquil , elevó al Minis-
5 terio de la Producción una solicitud encaminada a obtener los
6 beneficios señalados en el Artículo diez y nueve de la Ley
7 de Fomento Industrial , para elevar su capital social desde
8 SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 600.000,00) a TRES MILLONES DE
9 SUCRES (\$/ 3'000.000,00) QUE la citada empresa deberá presentar
10 ante la Subsecretaría de la Producción los respectivos estu-
11 dios para su clasificación industrial ; QUE conviene que las
12 empresas industriales trabajen con capital propio : En uso
13 de la facultad que le concede el Artículo veintisiete de la
14 Ley de Fomento Industrial y sus reformas P- RESUELVE : Articu-
15 lo Primero .- CONCEDER autorización para que la empresa
16 "PITEX S.A. " de la ciudad de Guayaquil , pueda elevar su
17 capital social desde SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 600.000,00)
18 a TRES MILLONES DE SUCRES (\$/ 3'000.000,00) .- Artículo Se-
19 gundo .- Para la escritura correspondiente PITEX S.A. gozará
20 de la exoneración total de los impuestos a la reforma de Es-
21 tatutos que comprende la elevación de capital, de los dere-
22 chos de registro e inscripción y de los impuestos y dere-
23 chos sobre las acciones, inclusive los contemplados para la
24 Matrícula de Comercio .- Artículo Tercero .- CONCEDER a la
25 Empresa "PITEX S.A." , un plazo de NOVENTA DIAS para que
26 presente copias de la Escritura de aumento de capital debida-
27 mente legalizadas y los respectivos estudios para su clasi-



**NOTARIA
MA SEGUNDA**

del Dr.
e Nativos M.
No. 521993
CIO DE JUSTICIA
QUITO

- 14 -

0000 15

14.
Carter
94

1 no pudiere formalizar en el lapso indicado, la empresa deberá
2 justificar con quince días de anticipación por lo menos, a la
3 fecha del vencimiento; caso contrario, por ningún motivo se
4 podrá concederle prórroga alguna .- Artículo Cuarto .- Si la
5 empresa no se clasificara , deberá pagar todos los derechos
6 e impuestos exonerados con los recargos correspondientes .-
7 COMUNIQUESE .- DADO EN QUITO , a cuatro de Octubre de mil no-
8 vecientos setenta y uno .- (firmado) .- Vicente Burneo Bur-
9 neo .- MINISTRO DE LA PRODUCCION .- Gonzalo Pesantez R.-
10 SUBSECRETARIO DE LA PRODUCCION.-.NUMERO Mil trescientos ochenta
11 y uno .- EL MINISTRO DE LA PRODUCCION .- Considerando :
12 Que mediante Resolución Ministerial Número mil doscientos cin-
13 cuenta de cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y uno,
14 se concedió autorización provisional para que la empresa "PI-
15 TEX S.A.", pueda elevar su capital social y presente los res-
16 pectivos estudios para su clasificación ; y, QUE con fecha
17 trece de Octubre de mil novecientos setenta y uno, el señor
18 Gerente de la indicada Sociedad Anónima presentó una solici-
19 tud ante el Ministerio de la Producción tendiente a obtener
20 la rectificación de un error constante en la indicada solici-
21 tud .- En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomen-
22 to Industrial Codificada .- R E S U E L V E :- Artículo Pri-
23 mero .- RECTIFICAR la Resolución Ministerial Número mil doscien-
24 tos cincuenta y nueve de cuatro de octubre de mil novecientos
25 setenta y uno, en el sentido de que el domicilio de la empre-
26 sa PITEX S.A., no es la ciudad de Guayaquil, sino la ciudad
27 de Quito .- Artículo Segundo .- Las demás disposiciones de la
Resolución Ministerial Número mil doscientos cincuenta y uno

1 ve de cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y uno , con-

2 tinúa sin ninguna modificación .- COMUNIQUESE , DADO EN QUITO,

3 a catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y uno .-

4 (firmado).- Vicente Burneo Burneo .- MINISTRO DE LA PRODUC-

5 CION.- Gonzalo Pesantez R.- SUBSECRETARIO DE LA PRODUCCION.-

6 ES. FIEL COPIA DEL ORIGINAL .- Lo CERTIFICO .- (firmado) .-

7 P. Dr. Juan Viteri Durand .- DIRECTOR DE DESARROLLO INDUS-

8 TRIAL .- NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS .- EL MINISTRO

9 DE LA PRODUCCION .- Considerando :- QUE mediante Resolución

10 Ministerial Número mil doscientos cincuenta y nueve de cuatro

11 de Octubre de mil novecientos setenta y uno, se le concedió

12 autorización para aumento de su capital social a la empresa

13 "PITEX S.A. " - QUE con fecha catorce de marzo de mil nove-

14 cientos setenta y dos, el señor Gerente de la mencionada Empre-

15 sa , elevó al Ministerio de la Producción una solicitud enca-

16 minada a obtener la prórroga de plazo para el aumento de su

17 capital social; EN uso de la facultad que le concede la Ley

18 de Fomento Industrial vigente .- RESUELVE :- ARTICULO UNICO.-

19 Ampliar en Noventa días más el plazo fijado en la Resolución

20 Ministerial Número mil doscientos cincuenta y nueve de Octu-

21 bre cuatro de mil novecientos setenta y uno , para que el Ge-

22 rente de la empresa "PITEX S.A. de la ciudad de Quito, cele-

23 bre la escritura de aumento de capital social a partir de la

24 suscripción de la presente Resolución .- COMUNIQUESE , DADO

25 EN QUITO, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta

26 y dos .- (firmado).- Crnel .- de E. M. Rodolfo Proaño Tafur.-

27 MINISTRO DE LA PRODUCCION.- (firmado).- Econ. José Racines



15
Faint
ge

DEL ORIGINAL .- LO CERTIFICO .- (firmado).- Hugo Valarezo Cres-

po , DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL . ENCARGADO .- MINISTE-

RIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-

chincha .- Número R- Ciento cuatro -ochenta -trece .- Fecha:

Julio once de mil novecientos setenta y dos .- Nombre : SOCIE-

DAD PITEX .- Por concepto de : AUMENTO DE CAPITAL Y CONVALI-

DACION.- CUANTIA : Dos millones doscientos mil sucres .- CARA-

TULA : Quinientos sucres.- Veinte por ciento de DERECHOS NO-

TARIALES : Setecientos ocho sucres.- NOTARIA DECIMA SEGUNDA.-

Oficio Número diez mil seiscientos cuarenta y nueve .- Códig-

go : Ciento uno- setecientos .- Año : Setenta y dos .- Rubro:

DERECHOS Y T. JUDICIALES .- Valor : Un mil doscientos ocho su-

eres .- SON : UN MIL DOSCIENTOS OCHO SUCRES 00/100 .- (fir-

mado).- Fabián Herrera .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

Enmendado- extranjero- Subgerente-convoque - reserva- como -

cincuenta- Vale .-

Se otorgó ante mi y en fé de e-

llo confiero ésta PRIMERA COPIA , en Quito, a once de Julio

de mil novecientos setenta y dos .-

El Notario,

[Firma]

1 zón: Al margen de la matriz de la
 2 escritura que antecede, tomé nota de
 3 la aprobación efectuada por la Superin-
 4 tendencia de Compañías, según Resolu-
 5 ción número 3211 de fecha 7 de Diciem-
 6 bre de 1.972; así como fotocopié con es-
 7 ta fecha una copia de la antedicha Re-
 8 solución dando cumplimiento de esta-
 9 manera al Artículo Segundo de la mis-
 10 ma.

11 Quito, Diciembre 8 de 1.972

12
13
14 El Notario,

15 *[Firma]*
16
17

18 RAZÓN - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintenden-
 19 dente de Compañías en su Resolución N° 3211, de 7 de Diciembre
 20 del año en curso, tomé razón de la Aprobación constante en di-
 21 cha Resolución al margen de la Escritura de Constitución de
 22 PITEX S.A.", celebrada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo
 23 el 4 de Febrero de 1.964.- Quito, 22 de Diciembre de 1.972

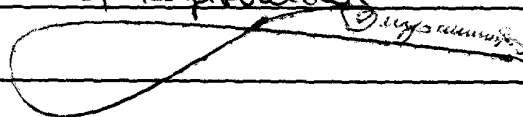
24
25 *[Firma]*
26
27 Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.

1 La fecha queda inscrita la presente escritura y Resolución N°
 2 3211 del señor Superintendente de Compañías de 7 de Diciembre
 3 de 1972; hoy el N° 176 del Registro Mercantil, Tomo 104.- Se
 4 tomó nota al margen de la inscripción del año 1964.- Se fijó
 5 un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de
 6 acuerdo con la ley.- Queda archivada una copia de este
 7 instrumento.-

8
 9 Quito, a 1 de Febrero de 1973.-

10 El Registrador.-

11  307

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27